

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA Y
DÍA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0656

PUNTA ARENAS, 23 SET. 2011

VISTOS : La Ley Nº 18.059; los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta Nº 347/87; las Resoluciones Nº 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ordinario Nº 09/28 de fecha 13/09/2011 del Departamento Educación Extra Escolar, Corporación Municipal de Punta Arenas; Oficio Nº 01088 de fecha 14/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Nº 752 de fecha 21/09/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial Nº 63-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes Nº 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

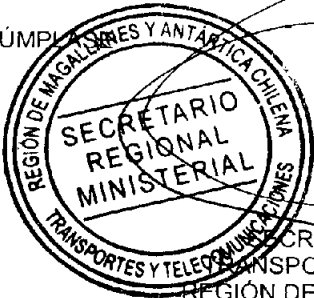
CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Oficio citado en los VISTOS, el **Departamento de Educación Extraescolar, Corporación Municipal de Punta Arenas**, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías públicas en la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad deportiva, distinta al tránsito vehicular, denominada **"ECOCICLETADA SALUDABLE"**, con fecha 24 de septiembre de 2011, desde las 10:30 horas .
2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio Nº 752 de fecha 21/09/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial Nº 63-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de FACTIBLE.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 166 de la Ley Nº 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:
 - **Fecha Realización:** día 24 de septiembre de 2011, desde las 10:30 horas, comuna de Punta Arenas.
 - **Vías de utilización:** Intersección de Avenida Colón con Avenida Costanera del Estrecho, Avenida Costanera del Estrecho hacia el norte, calle Enrique Abello, Avenida Bulnes dirección sur, calle Bories y Avenida Colón.
2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.
3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.
4. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PRB/RMD/Rmb
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- ❖ Oficina CHRS.
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo